ESTUDIOS PREVIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ.

Fecha: enero 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ, PRETENDE SATISFACER:

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia*", estableció la necesidad de constituir todos los estudios y documentos precontractuales necesarios que servirán de soporte para la preparación del presente contrato.

La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia, identificó, *dentro del plan anual de adquisiciones* la necesidad de disponer de una persona jurídica, para la prestación de servicios de **suministro de insumos médicos medicamentos y dispositivos médicos** para la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó.

JUSTIFICACIÓN:

a) Que el artículo 194° de la ley 100 de 1993, establece la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, y se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, título II del Libro II.

b) Que de conformidad con el articulo 195 numeral 6° de la ley 100 de 1993, Las Empresas Sociales de Salud se someterán, en materia contractual, al derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

c) Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

d) Que la sujeción a las normas del derecho privado no implica que servidores públicos encargados de la contratación puedan hacer caso omiso de los principios de la función administrativa establecidos en la Constitución Política y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), ni que puedan actuar al margen de los fines esenciales que según la carta política están llamadas a cumplir

e) Que la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias mediante Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, adopto el Manual de Contratación de la E.S.E, en el cual se establecen las disposiciones jurídicas que rigen la actividad contractual de la institución y se señalan las reglas, competencias, procesos y procedimientos para la formación del contrato y, principios en general, tendientes a asegurar nociones constitucionales en la selección del contratista dentro del régimen especial de contratación que rige a los entes descentralizados con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

f) Que la ESE para garantizar el cumplimento y desarrollo de las actividades de la institución en la prestación de servicios de salud, se hace necesario garantizar el suministro de insumos, medicamentos y dispositivos médicos los cuales se requieren permanentemente de cada uno de ellos por ser esenciales para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de enfermedades y dolencias, además de garantizar los derechos mínimos vitales de quienes hacen uso de nuestros servicios y con ello garantizar el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad, seguridad y eficacia en la atención de una manera adecuada y optima a nuestros usuarios.

g) La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia De Quibdó, es una IPS de primer nivel de atención que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud que en desarrollo y en cumplimiento de su objeto requiere el suministro de productos farmacéuticos (medicamentos) como es requerido dentro de sus necesidades, garantizando el logro de la misión social y económica de la empresa, brindando oportunidad en la atención de los pacientes como una de las necesidades más sentidas para el manejo de procedimientos y recuperación.

h) Estos medicamentos e insumos y dispositivos se requieren para prevenir, diagnosticar, tratar o aliviar los síntomas de una enfermedad para restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas del organismo, las cuales se administran por diversas vías de administración como vía orales, vía intramuscular, vía intravenosa, vía subcutánea, vía inhalatoria, vía transdérmica, vía nasal, vía oftálmica, vía ótica, vía tópica, vía rectal y vía vaginal, los cuales cumplen con su función terapéutica, por medio de la prescripción médica realizada por el talento humano idóneo de la Institución, con el fin de dar atención oportuna a los pacientes cumpliendo con la misión de la entidad; dichos medicamentos hacen parte del Listado de medicamentos institucional aprobado y su adquisición es indispensable para el funcionamiento de la entidad. De la adquisición de estos medicamentos, insumos y dispositivos médicos depende la vida de los pacientes que la Institución atiende.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS, MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS

PACIENTES EN LOS DIFERENTES SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ

3.2 PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será por SEIS (6) MESES, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada. PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

3.3 OBLIGACIONES: Durante la ejecución del objeto contractual, el contratista además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales sobre la materia debe cumplir las siguientes obligaciones:

DEL CONTRATISTA:

a. **Generales:**

1. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad.
2. Informar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia o al supervisor, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo normal del contrato.
3. Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual y Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en las reuniones respectivas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y anomalías que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en el estatuto de la E.S.E, sus reformas y demás normas reglamentarias.
5. Cumplir con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo integral del contrato.
6. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, Política de Tratamiento de Datos Personales, Seguridad de la información, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 y demás normas concordantes.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente (Decreto 780 de 2016).
8. Atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y/o recomendaciones que dentro de los términos del contrato formule el supervisor de este.
9. Contar con los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual y en caso de ser necesario disponer de ellos, acorde con las necesidades de las actividades a adelantar. En concordancia,

La E.S.E. suministrará los elementos esenciales necesarios para el desarrollo de este, para una ejecución integral.

10. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

b. **Especificas:**

1. Entrega efectiva de los insumos médicos medicamentos y dispositivos médicos en el plazo y valores establecidos mediante los valores emitidos mediante el **acuerdo 003-2025**
2. Garantizar la calidad de los insumos suministrados.
3. Garantizar que las presentaciones, marcas, referencias y/o unidades de empaque o manejo de los insumos suministrados correspondan a los requeridos por la E.S.E. En caso de no contar con las unidades o el producto específico, se deberá emitir una comunicación al supervisor del contrato, quien deberá dar el aval para el cambio por otra alternativa.
4. Realizar cambios por próximos vencimientos de insumos, previa notificación vía correo electrónico u oficio a la E.S.E. al proveedor como mínimo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del producto.
5. Garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos no sea inferior a doce (12) meses, contados a partir del momento del acta de entrega de los insumos a la E.S.E. Salvo que la E.S.E. determine una fecha de vencimiento diferente, previa autorización del supervisor del contrato; en este caso el contratista deberá adjuntar carta de compromiso de cambio de productos con fecha corta de vencimiento.
6. Garantizar que los empaques de los insumos sean originales de fábrica; es decir, que cuente con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español.
7. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato dentro de los 8 días siguientes a la solicitud, si son productos (URGENTES), se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, término que se contará a partir de la solicitud por parte del área de Almacén.
8. El proponente se obliga a que los empaques de los Dispositivos Médicos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos integrados, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español. Lo anterior es requisito para la entrega del producto y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los Dispositivos Médicos.
9. El proponente se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de productos farmacéuticos, en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y el servicio farmacéutico.
10. El proponente para la venta o el suministro de los productos ofertados debe estar autorizado como Ips, comercializador o distribuidor farmacéutico por la autoridad competente del sector salud.
11. El proponente acepta y autoriza con la sola presentación de la propuesta, que en caso de que uno o varios de los insumos disminuyan su rotación, el hospital puede en cualquier momento modificar o dar por terminado unilateralmente el o los contratos suscritos durante

la vigencia del contrato, según sea el caso, respecto de las cantidades que se encuentran pendientes de despacho, y luego se procederá a la liquidación de o los contratos suscritos durante la vigencia del contrato

12. En caso de que algún producto ofertado y contratado, durante la ejecución del contrato presente reportes de seguridad y que evaluados por el grupo evaluador del Programa Institucional de Farmacovigilancia, el proponente se verá obligado a recibir los productos entregados, hacer la reposición correspondiente (Nota crédito o producto) y acompañar la investigación por parte del comité de Seguridad del paciente, si se concluye que son fallas del producto el hospital está facultado para retirarlos del contrato. Así mismo, el proponente se verá obligado a dar respuesta, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, a los reportes que sean enviados por parte del programa Institucional de Farmacovigilancia.
13. El proponente solo podrá presentar los Dispositivos Médicos cuyo registro sanitario se encuentre vigente para la vigencia a contratar, los Dispositivos Médicos que se encuentren en trámite de renovación o que se venza el registro sanitario durante la vigencia a contratar deben anexar la información de renovación, así como la respuesta del INVIMA del trámite correspondiente.
14. El contratista se obliga a bonificar en producto un total del 1,5% del valor facturado durante el plazo y la vigencia de la ejecución del contrato a necesidad del Hospital.
15. En caso de que el hospital requiera manejar productos en consignación el contratista dispondrá de los medios requeridos para manejar este stock teniendo en cuenta un corte periódico que no puede ser superior a una periodicidad mensual y la correspondiente facturación antes de la fecha de corte estipulada en la cláusula de facturación, solo se podrá disponer de insumos que se encuentren en el presente contrato.
16. Las demás que se deriven del objeto contractual.

DE LA E.S.E:

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
8. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

10. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
11. Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
12. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato que se derive del presente estudio previo será de **TRESCIENTOS DOCE MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS ($312.289.600) COP**. IVA incluido, Según certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de la Sub-Gerencia Administrativa y Financiera, para cubrir la presente necesidad de contratación.

3.5 FORMA DE PAGO: La E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, realizará el pago del contrato que se genere de la siguiente forma: Se realizarán pagos una vez radicada la factura, certificación de cumplimiento de ejecución de actividades por el supervisor, y el soporte de cotización y pago al sistema de seguridad social integral. NOTA: Presentar Facturación por separado de los servicios contratados para cada unidad funcional (laboratorio y odontología)

3.6 RADICACION DE FACTURA: una vez el contratista realice las entregas parciales, debe de radicar la factura en el área de Almacén, con los siguientes soportes:

- ✓ Factura electrónica
- ✓ CDP – RP
- ✓ Contrato debidamente firmado por las partes
- ✓ Estudios Previos
- ✓ Acta de inicio
- ✓ Rut actualizado
- ✓ Cámara de comercio vigente
- ✓ Cedula del representante legal
- ✓ Certificación bancaria
- ✓ Pago seguridad social
- ✓ Pólizas
- ✓ Certificado de parafiscales
- ✓ Contraloría – procuraduría – policía – medidas correctivas
- ✓ Informe de seguimiento (supervisor)
- ✓ Certificado de cumplimiento (supervisor)
- ✓ Formato de Entrada a almacén – (supervisor)

3.7 CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera: 1. El CONTRATISTA deberá conciliar la ejecución mensualmente con el área de Almacén. 2. Dicha relación se utilizará para efectos de la procedencia del pago y para facilitar la liquidación del contrato. 3. Para efectos de posterior liquidación, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo. 4. Cuando se haya ejecutado en valor el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el CONTRATISTA deberá manifestarlo al supervisor del contrato para considerar la respectiva liquidación o su adicción.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Quibdó.

3.9 CONDICIONES TÉCNICAS / CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

NOTA:
- Los precios de cada uno de los elementos que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA.
- El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los ítems. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.
- Las cantidades consignadas en esta cláusula son necesarias, razón por la cual los valores consignados son estimativos del insumo, siempre y cuando su precio total coincida con la oferta; en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo, el CONTRATISTA no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.

4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El contrato que llegue a suscribirse será de: prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, regulado por el Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, Ley 1474 de 2011, Resolución 5185 del 2013 y demás normas concordantes, que las modifiquen, adicionen o deroguen de acuerdo con la naturaleza de éste, vigente y complementaria. En las materias no reguladas en dichas leyes, las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El proceso que se surtirá será el de contratación directa de conformidad con el artículo 42 del Manual de Contratación de la E.S.E, Acuerdo 007 del 30 de septiembre de 2024, contratos de suministro.

6 GARANTIAS:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, garantía única frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

AMPARO.	CUANTÍA.	VIGENCIA.
CUMPLIMENTO.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	10% del valor del contrato.	Por el tiempo del contrato y cuatro (4) meses más.

7 SUPERVISIÓN:

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el Subgerente Asistencial de la E.S.E. Hospital Local Ismael Roldan Valencia de Quibdó, o del funcionario que el ordenador del gasto designe.

8 VIGENCIA:

La vigencia del contrato es el término del contrato que únicamente se extingue con la liquidación. **PARÁGRAFO 1°.** La E.S.E, liquidara el contrato que llegue a suscribirse de mutuo acuerdo y dentro del término fijado en las condiciones, clausulado y sus equivalentes. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO 2°.** Sí vencido el plazo

anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en la reglamentación vigente sobre la materia y complementaria.

Atentamente,

LEICY YUVELY PEREA RAMIREZ.
Profesional de Almacén.
Supervisor.

Elaboró: Leicy Perea	**Revisó: Cesar Lozano.**	**Aprobó: Naudy Cecilia Ortega Usuga.**
Cargo: Profesional Universitario	**Cargo: Jurídico.**	**Cargo: Gerente.**
Dependencia: Oficina Almacen.	**Dependencia: Oficina Jurídica.**	**Dependencia: Gerencia.**

Los suscritos, encontramos el documento ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; para su debido proceso.